



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2020-00160- 00
DEMANDANTE	KELLY GISELLA RODRIGUEZ
DEMANDADO	JAVIER ANDRES ALDANA

Neiva, Cinco (5) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo dispone el parágrafo del Art. 372 y lo previsto en el Art. 373 y siguientes del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en las mismas.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber acta de conciliación No. 169 del 11 de septiembre de 2019, fotocopia de tarjeta de identidad de ANDRES SANTIAGO ALDANA RODRIGUEZ, fotocopia de registro civil de nacimiento de MARIA JOSE ALDANA RODRIGUEZ, fotocopia de la escritura pública No. 1466 de agosto de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Neiva y certificado de tradición y libertad del bien inmueble No. 200-256766.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores NANCY PERDOMO BONILLA, ADOLFO PERDOMO, SANDRA PERDOMO y ANA YULIRTH VALASQUEZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

3° Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte de la demandante KELLY GISELA RODRIGUEZ y del demandado JAVIER ANDRES ALDANA PERDOMO, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

1º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores ULDARICO ALDANA RAMIREZ y ULDARICO ALDANA PERDOMO, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

Igualmente se decreta el testimonio del señor ADOLFO PERDOMO, con la advertencia que como dicho medio de prueba también fue pedido por la contraparte en el escrito de demanda y decretado en el presente proveído, al momento de practicarse la prueba debe realizar sus propias preguntas sobre los hechos materia de debate.

2º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte de la demandante KELLY GISELA RODRIGUEZ, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS DE OFICIO:

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a las partes restantes, para que se pronuncien sobre los hechos materia de análisis.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 08 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 05 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 020

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO